

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES

Subasta de Correos

Según lo dispuesto por la Dirección general de Correos en Real orden de 29 de de Junio último, se saca á pública licitación la conducción diaria del correo, en carruaje, entre las oficinas del ramo de esta principal de Correos á la de Laguna de Cameros, bajo el tipo de 2.776 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que á continuación se inserta.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, que el día 5 de Agosto próximo venidero y á la una de la tarde, se celebrará en Laguna de Cameros y en las oficinas que ocupa la Secretaría de este Gobierno civil. Logroño 5 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Manuel Camacho

**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Logroño y de Laguna de Cameros tendrá lugar ante el Gobernador civil de Logroño y Alcalde de Laguna de Cameros asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos, el día 5 de Agosto próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2776 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 278 pesetas en la caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Logroño y en las Administraciones de Correos de dicha capital y Laguna de Cameros, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 29 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Logroño á la de Laguna de Cameros y viceversa por el precio de (en letra)... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

A fin de dar cumplimiento á una disposición decretada por la superioridad; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir con toda urgencia á este Gobierno de provincia, una cuartilla de papel en blanco, donde estamparán el sello oficial que usen dichos Ayuntamientos.

Lo que por medio de este periódico oficial se hace saber á dichos Sres. Alcaldes para su conocimiento y exacto cumplimiento del servicio que se interesa.

Logroño 6 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Manuel Camacho

Comisión provincial

Sesión de 15 de Abril de 1891.

En la ciudad de Logroño, á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados
Sres. Rivas
" Marín
" Ureta
" Moreno

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

Don Alfredo Marticorena.
" Pedro Alfaro.

Talladores

Don Francisco Calvo.
" Pío Amelivia.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

AJAMIL

Reemplazo de 1891.

Número 4. Manuel Bruno Santolla Sáenz. Incluido también dicho mozo en el alistamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), se acordó ordenar al Ayuntamiento forme el oportuno expediente de competencia con arreglo á lo que determina el art. 62 de la ley de Reclutamiento y se remita á esta Comisión provincial si entre ambos Ayuntamientos no resultase avenencia.

Núm. 5. Tomás de Pablo Muela. No se presentó al acto de la clasificación. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

ALMARZA

Reemplazo de 1891

Número 1. Daniel López Arrieta. No se presentó al acto de la clasificación. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

CABEZON

Reemplazo de 1891

Número 1. Manuel Gutiérrez González. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

GALLINERO

Reemplazo de 1891.

Núm. 1. Paulino Lázaro Gil. Ale-

gó ser hijo único de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento abandonó el fallo á la decisión de la Comisión provincial:

Visto lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 78 de la ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva definitivamente la excepción sujetando al padre del mozo á un reconocimiento facultativo é instruyendo el oportuno expediente que en unión de la copia del acuerdo que se dicte se remitirá á esta Comisión provincial.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo contra los mozos

Núm. 3. Ambrosio Martínez Fernández y

Núm. 4. Luciano Jiménez Santos.

HORNILLOS

Reemplazo de 1890.

Número 2. Félix Rubio Tabernero. Medido y alcanzando la talla de activo se le declaró soldado sorteable.

ORTIGOSA

Reemplazo de 1890

Número 2. Pedro García Martínez. No se presentó á ser tallado.

Reemplazo de 1888.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos

Núm. 10. Teodoro de la Calle Ramírez y

Núm. 11. Manuel Sáenz y Sáenz.

LAGUNA

Reemplazo de 1891.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo contra los mozos

Núm. 1. Estanislao Moreno Marín García,

Núm. 2. Cándido Zalabardo Fernández,

Núm. 3. Fausto Lino Calonge Pérez y

Núm. 5. Daniel Tejada Moreno.

Reemplazo de 1890.

Número 3. Francisco Justo San Martín Rubio. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Donato Mugüerza Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

LASANTA.

Reemplazo de 1889.

Número 2. Juan Cruz Saenz Díez. Alegó tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificación de existencia.

LUEZAS.

Reemplazo de 1888.

Número 2. Tiburcio Terroba Montalbo. Medido, fué declarado corto para activo.

LUMBRERAS.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento remita los expedientes instruidos por los mozos sujetos á revisión y que se han tenido en cuenta al dictar el fallo.

NESTARES.

Reemplazo de 1891.

Por no haberse presentado al acto de clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra los mozos

Núm. 1. José Marcelino Montalbo.

Núm. 2. Valero Sáenz Giménez y

Núm. 3. Feliciano García Navajas

Reemplazo de 1889.

Núm. 1. Manuel Rodríguez Giménez. Reconocido, fué declarado inútil.

NIEVA.

Reemplazo de 1891.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra los mozos

Núm. 2. Pablo Sáenz del Campo y

Núm. 3. Zacarías Fernández García.

Reemplazo de 1890.

Núm. 2. Víctor Rodríguez Marcos. Reconocido, fué declarado útil condicional.

PINILLOS.

Reemplazo de 1891.

Núm. 2. Juan Sáenz del Saz. Reconocido, fué declarado útil condicional

RABANERA.

Reemplazo de 1891.

Núm. 3. Dímas Ruiz García. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

EL RASILLO.

Reemplazo de 1891.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo á los mozos

Núm. 2. Pedro Pascual Espinosa Martínez y

Núm. 3. Andrés García Torre.

SAN ROMAN.

Reemplazo de 1888.

Número 6. Jacinto Balduérteles Val. Reconocido, fué declarado inútil.

SOTO DE CAMEROS.

Reemplazo de 1891

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo contra los mozos

Núm. 2. Benigno Díez Sáenz.

Núm. 7. Juan Luis Martínez Tejada y

Núm. 11. Zacarías Vallejo González.

Núm. 10. Cándido Santa Caro. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Reemplazo de 1888

Número 8. Máximo Herreros Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Reemplazo de 1891

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, re acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo contra los mozos

Número 2. Carmelo Ibarra Ruiz.

Núm. 4. Saturnino Sorzano Ibarra

Núm. 7. Juan de Dios Calle Astola.

Núm. 9. Victoriano Fernández Cancelo.

Núm. 10. Feliciano Perez Ruiz y

Núm. 15. Francisco Martínez de las Eras González.

Reemplazo de 1890

Núm. 6. Meliton Astola y Sáenz de Villarreal. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1889

Núm. 8. Venancio Román Lorza. Reconocido, fué declarado inútil.

TORREMUÑA.

Reemplazo de 1889

Número 1. Manuel María Sáenz Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 6. Domingo Blanco Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

TREVIJANO.

Reemplazo de 1890.

Número 1. Gregorio Río Lázaro. Medido y alcanzando la talla de 1'550 metros, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Número 3. Juan Lázaro Río. Medido y alcanzando la talla de 1'550 metros, se le declaró soldado sorteable.

VILLOSLADA.

Reemplazo de 1891

Número 9. Andrés González Pérez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Considerando que el padre es peón caminero al servicio de la Diputación provincial, por lo que goza de un haber diario de dos pesetas:

Considerando que por esta razón no puede ser reputado pobre:

Considerando que con dicho haber puede subvenir á sus necesidades aun privado del auxilio de su hijo:

Considerando que las circunstancias de la excepción han de considerarse con relación al primero del mes actual ó sea el señalado para dar principio al juicio de exenciones:

Visto el caso 1.º, art. 69 y reglas 7.ª, 8.ª y 11.ª, art. 70 de la ley vigente de Reclutamiento, se acordó declararle soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

LOGROÑO

Reemplazo de 1889

Número 48. Ulpiano Torralba Camino. Reconocido, fué declarado inútil.

HERRAMÉLLURI

Reemplazo de 1890.

Número 5. Gregorio Orive Blanco. Pendiente de presentación á ser tallado. Medido, fué declarado hábil para activo:

Resultando que el Ayuntamiento le ha declarado exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, excepción alegada al practicarse la revisión del presente año:

Resultando que en el reemplazo de 1890 no expuso el mozo excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que después del sorteo no se admite recurso alguno de excepción y este precepto tiene carácter general y extensivo á los mozos hayan sido ó no sorteados:

Considerando que no debe estimarse continúa la excepción cuando varía por completo la causa que la motiva:

Vistos el art. 86 de la ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 8 de Junio y 20 de Diciembre de 1887, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, declarar soldado sorteable al referido mozo y comunicar el acuerdo al Alcalde.

CÁRDENAS

Reemplazo de 1890.

Número 1. Guillermo Castillo Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1888

Número 4. Pantaleón Alesón Pérez. La Comisión quedó enterada de haber sido revisada la excepción del mozo y declarado exceptuado sin reclamación alguna.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

CLASES PASIVAS

D.ª María Josefa Navarrete y Sanz, residente en esta provincia, viuda de D. Maximino Analecto López, Catedrático que fué de Institutos, se servirá presentarse en esta Intervención á fin de recibir un oficio que la está dirigido trasladando el acuerdo de la Junta de Clases pasivas en expediente promovido por la misma interesada.

Logroño 6 de Julio de 1891.—Felipe de Eraña.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUARTA SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 144.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Aduana de Bilbao.	2. ^a	Pesador primero.	1500	" "	" "	" "
Idem de Almería.	4. ^a	Alcaide.	1500	" "	5000	" "
Idem de Port-Bou.	2. ^a	Marchamador segundo.	1000	" "	" "	" "
Idem de Fuentes de Oñoro.	2. ^a	Portero Pesador Marchamador.	1000	" "	" "	" "
Administración de Loterías de segunda clase en Arganda (Madrid).	1. ^a	Administrador.	Premio.....	" "	2500	" "
Administración de Propiedades de Barcelona.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	" "	" "	" "
Minas de Almadén (Ciudad Real).	3. ^a	Axiliar de Almacenes.	750	" "	" "	" "
Intervención general del Estado.—Intervención de Valladolid.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	" "	" "	" "
Idem.—Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1000	" "	" "	" "
INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS.						
Parque de Artillería de Chafarinas.	5. ^a	Auxiliar de Almacenes.	1000	Las que concede el reglamento del personal del material de Artillería aprobado por Real orden de 25 de Marzo de 1878	" "	Las señaladas en el art. 1.º de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCIA.						
Facultad de Medicina de Cádiz.	5. ^a	Mozo de limpieza.	500	" "	" "	" "
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Universidad literaria de Zaragoza.—Sala de disección.	"	Mozo tercero.	500	" "	" "	" "
	"	Idem.	500	" "	" "	" "
	"	Peón caminero.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
	"	Idem.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
	"	Idem.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
	"	Idem.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
	"	Idem.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
	"	Idem.	2 ptas. diar.	" "	" "	" "
Comisión provincial de Teruel.—Carreteras provinciales.—Carretera de Mora á Híjar.	"	Idem.	540	" "	" "	" "
Ayuntamiento de Pitarque (Teruel).	"	Secretario.	760	" "	" "	" "
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Ayuntamiento de Inca.	"	Depositario.	350	" "	4000	" "
	"	Oficial primero.	996	" "	" "	" "
Idem de Ibiza.	"	Idem segundo.	875	" "	" "	" "
	"	Depositario.	875	" "	" "	" "
	"	Segundo Jefe de la Guardia municipal.	1500	" "	" "	" "
	"	Cabo segundo de la sección nocturna de id.	985	" "	" "	" "
	"	Cabo de la sección montada de la referida Guardia.	999	" "	" "	" "
Ayuntamiento de Palma.	"	Guarda municipal de la sección rural.	900	" "	" "	" "
	"	Idem de la sección diurna.	900	" "	" "	" "
	"	Idem de la sección nocturna.	630	" "	" "	" "
	"	Idem.	630	" "	" "	" "
	"	Peón caminero.	630	" "	" "	" "
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Ayuntamiento de Val de San Viente (Santander).	"	Secretario.	997'50	" "	" "	" "
Juzgado de 1. ^a instancia de Santoña.	1. ^a	Alguacil.	480	" "	" "	" "
Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peon caminero.	730	" "	" "	No haber cumplido cuarenta años de edad.
Idem de Burgos.—Idem.	1. ^a	Idem.	730	" "	" "	" "
Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia).	"	Secretario.	475	" "	" "	" "
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.						
Audiencia territorial de Las Palmas de Gran Canaria.	1. ^a	Mozo de estrados.	957'50	" "	" "	" "

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir á la misma, dentro del presente mes, las copias certificadas del presupuesto de gastos en la parte relativa á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, conforme lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881 para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos, y de no verificarlo se procederá con arreglo á lo preceptuado en el art. 26 de dicha instrucción ley vigente.

Logroño 6 de Julio de 1891.— Aurelio Cabeza.

Sección Judicial.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital D. Claudio Santa María González, y aceptada por la superioridad, se anuncia al público por medio de los BOLETINES OFICIALES de las seis provincias que comprende el territorio de esta Audiencia, á los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Dado en Burgos á tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.

D. José Gárate y Manero, Juez de primera instancia interino de esta villa de Haro y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Santiago Ruiz Colcuera, hijo de José y de Justa, vecino que fué de Briones, en cuyo punto falleció á los setenta y seis años de edad el día cuatro de Junio último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.— José Gárate.—Ante mí, Eloy Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Cervera del río Alhama 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Remón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Aguilar del río Alhama 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente de la Portilla.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Uruñuela 2 de Julio de 1891.— El Alcalde, Narciso Marijuán.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas por término de 8 días desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones.

Castañares de Rioja 1.º de Julio de 1891.— El Alcalde, Jorge López.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Azofra 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Valeriano Pérez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Rabanera 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Olmos.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Berceo 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Eduardo Ureta.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasados los 8 días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Sojuela 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lucas Martínez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean precedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Rincón de Soto 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Don Valeriano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Azofra,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado se saque á remate en pública subasta la obra recomposición de la casa de la Maestra y Escuela de niñas, que se halla en un solo edificio, cuyo remate tendrá lugar el día 12 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de la misma.

El tipo para la subasta es el de 2000 pesetas, siendo admitidas pujas á la llana en baja del referido tipo.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse de ellas.

Azofra 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Valeriano Pérez.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas de derechos de consumos con venta á la exclusiva, celebradas en esta villa en los días 24 de Mayo y 7 de Junio próximamente pasados, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre otra nueva y última subasta, el día 12 del que rige, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Muro de Aguas 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix Marín.

El día 3 del actual, fué depositado en esta Alcaldía un pollino, encontrado en esta jurisdicción de las señas siguientes: Pelo negro su alzada 5 cuartas próximamente, cojo; el cual se halla á disposición del que acredite ser su dueño.

Lo que se hace saber al público.
Rincón de Soto 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Llorente.